REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA y STELLA MONTOYA DE OLAH
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00149-00

Comoquiera que en la audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 1º de junio de 2023 hubo conciliación parcial y las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso hasta el 1º de agosto de 2023, por haberse cumplido el termino de suspensión se procede a la reanudación y señalamiento de nueva fecha para la respectiva audiencia virtual[1].

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por haberse cumplido el término de suspensión solicitado por las partes.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día **7** del mes de **septiembre** del año **2023** a las **8:30 A.M.** a través del medio virtual Lifesize, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo e instrucciones de conexión.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

CUARTO: PREVÉNGASE igualmente a las partes que deberán concurrir en la fecha y hora indicada, con los TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO, para recibir su declaración. (artículos 78 Num. 8 y 11 del C.G.P. y Art.217 Ibidem).

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[2]
RAD: 760013103003 2020-00149-00

[1] En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA y STELLA MONTOYA DE OLAH
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00149-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d003c5b17d610106b352d4b3651b20d8378fd34c14825c2092ab806dd4f64d**
Documento generado en 14/08/2023 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica